



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186 - 2021-02.00

Lima, 20 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 1816-2021-07.05 de fecha 30 de noviembre de 2021 del Departamento de Abastecimiento; el Memorando N° 779-2021-07.00 de fecha 02 de diciembre de 2021 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 680-2021-03.01 de fecha 09 de diciembre de 2021 de la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al Decreto Supremo N° 097-2021-PCM; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, según establece la Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Decreto Legislativo N° 147;

Que, el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) señala en el literal a) del artículo 14 que, es función y atribución del Presidente Ejecutivo del SENCICO, entre otras, ejercer la representación legal del SENCICO. Asimismo, el Estatuto del SENCICO aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, en el artículo 32 establece que el Presidente Ejecutivo es el representante de mayor jerarquía de la institución y ejercer su representación legal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 78.1 del artículo 78, que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante documento de vistos, el Departamento de Abastecimiento y la Oficina General de Administración y Finanzas, proponen que la Presidencia Ejecutiva del SENCICO delegue en el Responsable de Control Patrimonial del Departamento de Abastecimiento; la facultad y/o atribución de realizar gestiones y trámites necesarios ante la Notaría Pública y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, a fin de obtener la Tarjeta de Identificación Vehicular de los vehículos de Placa de Rodaje N° EGA 211 y EGT 055, con las modificaciones de las características de los citados vehículos observados por el Centro de Inspección Técnica Vehicular;

Que, con la finalidad de dotar de mayor celeridad a la gestión en la actualización, regularización y/o saneamiento de la situación administrativa y/o registral de los vehículos de propiedad del SENCICO; corresponde expedir el acto resolutivo que delegue la facultad y/o atribución pertinente en el responsable de Control Patrimonial del Departamento de Abastecimiento, al amparo del numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visto de la Jefa (e) de Departamento de Abastecimiento, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DELEGAR en el señor Miguel Eliseo Tantalean Sánchez, identificado con DNI N° 10287657, responsable de Control Patrimonial del Departamento de Abastecimiento; la facultad y/o atribución de actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; para que realice las gestiones y trámites necesarios ante Notarías Públicas, Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP y demás autoridades administrativas competentes; con la finalidad de obtener la Tarjeta de Identificación Vehicular de los vehículos de Placas de Rodaje N° EGA 211 y N° EGT 055, con las modificaciones de las características de los citados vehículos de propiedad del SENCICO; facultándolo a suscribir y/o firmar todos los documentos que resulten necesarios para alcanzar la referida finalidad.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que no puede ser materia de delegación las facultades y/o atribuciones recibidas en delegación, conforme lo dispone el numeral 78.2 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR al responsable de Control Patrimonial del Departamento de Abastecimiento del SENCICO, la presente resolución para los fines correspondientes.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional web del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO